



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 110

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 14 DE MAYO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 117, PRESENTADA POR DON: **JUAN ELADIO SARAVIA LUNA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21787449, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 551 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **MARIA CHAVEZ VIUDA DE SANTANA** A FAVOR DE: **JUAN ELADIO SARAVIA LUNA Y ESPOSA**, CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1194 VUELTA AL 1196 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1989 - 1990, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUAN ELADIO SARAVIA LUNA** CON DNI. N° 21787449, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 14 DE MAYO DEL 2021.



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045236017 haré
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2021 11:50:29-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:41:29-0500

GARES O ESCRITURAS PÚBLICAS, PODRÁ RETERAR Y GIRAR LOS PRÉSTAMOS QUE SE LE OTORGUEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE OTORGUEN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MEDIANTE CHEQUES O DE ORDENES DE PAGO; PODRÁ RENOVAR LOS PLAZOS DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA, ASÍ MISMO MI APODERADO PODRÁ VENDER LOS PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DEL FUNDO, POR LOS PRECIOS Y FORMAS DE PAGO QUE ESTIME CONVENIENTE A MIS INTERÉSES. IGUALMENTE MI APODERADO QUEDA FACULTADO EN FORMA AMPLIA, PARA ADQUIRIR ABONOS, INSECTICIDAS, INSUMOS AGRÍCOLAS Y OTROS, SEAN AL CONTADO O A PLAZOS, FIRMANDO POR MÍ LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. ES VOLUNTAD DE LA PODERDANTE QUE EL PRESENTE PODER QUE SE OTORGA NO PUEDA EN NINGÚN CASO, SER CONSIDERADO COMO INSUFICIENTE. LEÍDO QUE LE FUE, SE FIRMA Y RATIFICA EN SU CONTENIDO, Y LA FIRMA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ENTRE LINEAS :- CON L.E. Nº 15998135. : VALE.

EL FOLIO 15998135 DEL REGISTRO NACIONAL DE LOS ACTOS JURÍDICOS, EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1989, ANTE MÍ:
Julia Alejandra Roca
MARIANO M. HUALLAYCA Roca
NOTARIO
A DISTRITO JUDICIAL - ICA

NUMERO:- 551.- A LA C O M P R A M E N T A (Acuerdo de Compraventa)
MARIA CHAVEZ VIUDA DE SANTANA, A: JUAN GLADIO GARAVIA LUNA Y ESPOSA
-XX
EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A 01 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 1989, ANTE MÍ: MARIANO M. HUALLAYCA Roca, NOTARIO ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL DR. ARTURO TOLMOS ALFARO, POR DISPOSICIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA, IDENTIFICADO CON CILIBRETA NÚMEROS: MILITAR 114353, ELECTORAL - 23521888 - Y TRIBUTARIA 6970001 SUFRAANTE, SE PRESENTAN: DOÑA MARIA CHAVEZ VIUDA DE SANTANA, MAYOR DE SESENTA AÑOS DE EDAD, POR LO QUE NO



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:41:37-0500

-1,195-

Arzobispo de Lima
Abogado de la Nación
de Lima

PRESENTA LIBRETA ELECTORAL; DON JUAN ELADIO SARAVIA LUNA, INGENIERO PESQUERO, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL 21787449, SU ESPOSA DOÑA ROSA ISABEL SANTANA MACALLANES, EMPLEADA, CASADA, CON LIBRETA ELECTORAL 21796610; PERUANOS, VECINOS DE CHINCHA, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE SOY FIJE, ASÍ COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS 38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CONTEIDO, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BAJO EL NÚMERO 500, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJOS Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE:—

M I N U T A :— SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARZURO TOLMOS:— EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE EXTENDER UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN: DE UNA PARTE, DOÑA MARÍA CHÁVEZ, VIUDA DE SANTANA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA VENDEDORA; Y DE OTRA PARTE DON JUAN ELADIO SARAVIA LUNA Y ESPOSA DOÑA ROSA ISABEL SANTANA MACALLANES DE SARAVIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁN LOS COMPRADORES; CONFORME A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:—

P R I M E R O :— LAS VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UNA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE COLÓN NÚMERO QUINIENTOS SETENTISEIS DE ESTA CIUDAD, CON EL ÁREA DE 60.55 M2. COMPRENDIDOS POR LAS SIGUIENTES MEDIDAS PERIMÉTRICAS Y LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE, CON CINCO METROS CUARENTICINCO CENTÍMETROS LA CALLE COLÓN DE SU UBICACIÓN; POR EL SUR, CON CUATRO METROS SETENTICINCO CENTÍMETROS, LA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN FRANCISCO SANTANA MATEO; POR EL ESTE, CON DOCE METROS TRENTISIETE CENTÍMETROS, LA PROPIEDAD DE LA SUCESIÓN FRANCISCO SANTANA MATEO; Y, POR EL OESTE, CON DOCE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS LINEALES, LA PROPIEDAD DE LA MISMA SUCESIÓN FRANCISCO SANTANA MATEO.—

S E G U N D O :— LA CASA HABITACIÓN DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE FUE ADQUIRIDA POR LA VENDEDORA A



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:41:45-0500

...A MÉRITO DE LA SCRITURA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN QUE CELEBRÓ CON
A DON ROGELIO SANTANA CHAVEZ, CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO, POR ANTE EL NOTARIO DE ESTA CIU-
DAD, DON DANIEL ADREGÚ DEL RÍO.- T E R C E R O:- POR EL PRESENTE
CONTRATO LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PERPÉtua A
FAVOR DE LOS COMPRADORES, Y ÉSTOS COMPRAN LA CASA DESCRITA EN
LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTA MINUTA, COMPRENDIÉNDOSE EL DOMINIO Y
LA POSESIÓN, ENTRADAS, SALIDAS, LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, AI-
RES, VUELOS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO
CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE TOCA Y CORRESPONDE O PUDIERA
CORRESPONDERLE SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO
GRAVAMEN, ACTO, CONTRATO, GRAVAMEN Y RESPONSABILIDAD.- C U A R T O:-
EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA LIBREMENTE PACTADO POR AMBAS PARTES
ES LA SUMA DE DOS MILLONES DE INTIS (1/2' 000,000.00), QUE LA
VENDEDORA DECLARA HABER YA RECIBIDO DE LOS COMPRADORES EN DINERO
EN EFECTIVO Y EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO.- Q U I N T O:-
LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE LA CASA QUE ENAJENA POR ESTE
CONTRATO NO PESA CENSO, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-
JUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LA LIBRE DISPOSICIÓN
QUE LE CORRESPONDE QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN RECURSIVA POR DO-
LO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIERA OTRA CAUSAL
DE NULIDAD; QUE TIENDA A DESVIRTUAR LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRE-
SENTE CONTRATO. NO OBSTANTE ESTA DECLARACIÓN, LA VENDEDORA SE
OBLIGA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO, CONFORME A LEY.- S E X T O:-
VENDEDORA Y COMPRADORES SE RESPONSABILIZAN SOLIDARIAMENTE PARA EL
PLAGO DE IMPUESTO, ARBITRIOS O GABELAS, QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES;
DE PAGO A FAVOR DEL ESTADO Y DE LA MUNICIPALIDAD DEL LUGAR, Y SE-
ÑALAN POR DOMICILIO, VENDEDORA ASÍ COMO LOS COMPRADORES EN EL JR. -
COLÓN NÚMERO QUINIENTOS SETÉNTISEIS DE ESTA CIUDAD.- S E T I M A:



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045238317 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:42:07-0500

MATERIA, DE LA PRESENTE, CON UN VALOR DE 1/.930,774.60; IGUALMENTE
A SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1989, CON UN VALOR-
- DE 1/.455.39; ASÍ MISMO DOY FÉ, DE QUE A RUEGO DE DOÑA MARÍA CHA-
-VEZ VIUDA DE SANTANA, QUIEN POR ENCONTRARSE IMPEDIDA FÍSICAMENTE
- DE FIRMAR, É IMPRIME LA HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DE SU MANO DERE-
CHA LO HACÉ DON CÉSAR ALFREDO LÉVANO HERNÁNDEZ, EMPLEADO, CASADO,
CON LIBRETAS NÚMEROS: ELECTORAL 21799713 Y TRIBUTARIA 9R00127,
- PERUANO, SUFRAGANTE, VECINO DE CHINCHA, A QUIEN TAMBIÉN CONOZCO, DE
TODO LO QUE DOY FÉ; ANE MF: -.....






MARIANO M. HUALLANCA ROCA
NOTARIO
DISTRITO JUDICIAL - ICA

NÚMERO: - 552. - LA COMPRA Y VENTA. -

CATALINA PACHAS ALMEYDA. - A: MARCELO SANCHEZ LEVANO Y ESPOSA. -

XX

- EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA, A 01 DE AGOSTO DE 1989, ANTE MÍ: -
- MARIANO M. HUALLANCA ROCA, NOTARIO, ADMINISTRADOR DE LA NOTARÍA DEL
- DR. ARTURO TOLMOS ALFARO, POR DISPOSICIÓN DEL COLEGIO DE NOTARIOS
- DE ICA, IDENTIFICADO CON LIBRETAS NÚMEROS: MILITAR 114353, ELECTO-
- RAL 23521888 Y TRIBUTARIA 6970001, SUFRAGANTE, SE PRESENTAN: DOÑA
CATALINA PACHAS ALMEYDA, OCUPADA EN LAS ATENCIONES DE SU HOGAR, -
CON LIBRETA ELECTORAL 06921576; DON MARCELO SANCHEZ LEVANO, TRA-
BAJADOR INDEPENDIENTE, CASADO, CON LIBRETA ELECTORAL 21799713 Y -

L

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/04/2021 13:41:19-0500